



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## **NOTA ACLARATORIA**

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las catorce horas del día diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

El artículo 10 numeral 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán hacer público el marco normativo aplicable a cada ente obligado. Los estándares que conforman dicho marco normativo son: 1) Ley Principal que rige a la Institución, 2) Reglamento de la Ley Principal, 3) Manuales Básicos de Organización y 4) Otros Documentos Normativos.

Con relación a ello, es pertinente mencionar que la ley principal que rige el funcionamiento del Ministerio de Relaciones Exteriores es el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual es autónomo, por tanto, no posee adicionalmente un documento que lo desarrolle.

Consecuentemente, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el estándar "Reglamento de la Ley Principal" no aplica a la institución. En vista de lo anteriormente señalado y a efecto de informar a la ciudadanía sobre tal circunstancia, se hace del conocimiento público la presente acta.

